

ACTA NÚMERO DOCE
SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
2 de octubre de 2008

ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

1 Don Jesús María García Antón.

Concejales:

2 Don Francisco Javier Espinosa Salvatierra,	7 Doña Gema Mercedes Ezpeleta Remírez,
3 Don José Munilla Martínez,	8 Don Antonio Remírez Marín,
4 Doña María Julia Sevilla Romero,	9 Doña María Concepción Mardones Arrastia,
5 Don Jonás Romero Lasheras,	10 Don José Ángel Marzo Zubiría y
6 Don José Alberto Garrido Ázqueta,	11 Don Pablo Azcona Molinet.

En la Villa de Lodosa y Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas treinta minutos, del día dos de octubre de dos mil ocho, presididos por el Sr. Alcalde se reúnen los Sres. Concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2008.

2. Resoluciones de la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la misma desde la última sesión plenaria ordinaria, Decretos números 112 al 124 de 2008, ambos inclusive.

3. Ordenanzas Fiscales a partir del 1 de enero del 2009. Aprobación inicial.

Dada cuenta del expediente. De conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar inicialmente el documento titulado "*Modificaciones a introducir en las Ordenanzas Fiscales vigentes, cuya última modificación fue aprobada en sesión del Pleno de 4 de octubre de 2007 (aparece publicado el texto reformado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 158, de 21 de diciembre de 2007), para que entren en vigor a partir del día uno de enero de 2009*", firmado por la Alcaldía con fecha 29 de septiembre de 2008, según consta en el expediente.

Con dichas modificaciones queda aprobado el texto refundido resultante, para su entrada en vigor el día uno de enero de dos mil nueve.

Se ratifica que para el establecimiento de las tarifas de las tasas, se han tenido en cuenta los sistemas de valoración establecidos en los apartados primero y segundo, del artículo ciento cinco, de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, cuyos rendimientos, en algún caso, pueden no alcanzar a cubrir el coste, aunque se ha procurado su adecuación al mismo, sobre la base de los gastos y los ingresos de años anteriores, así como los criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, que se mencionan en el apartado cuarto del mismo precepto.

2º) Hacer pública durante treinta días esta aprobación, en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expe-

diente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si transcurriese el periodo de información pública sin alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el expediente.

3º) Sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al Pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si en dicho periodo de información pública no se presentan alegaciones y contra él podrá interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Imposición Municipal. Tipos de gravamen a partir del 1 de enero de 2009.

Dada cuenta del expediente. En cuanto a los impuestos de naturaleza territorial, se propone mantener la presión fiscal, incrementándolos únicamente en torno a la previsión de la inflación, del cinco por ciento. Los demás impuestos, que siguen la tendencia de la actividad económica del Municipio, por lo cual sus tarifas se mantienen un año más sin modificación, a pesar de las pesimistas previsiones que existen sobre el sector de la construcción, base de importantes exacciones impositivas municipales. Está previsto atender la financiación de las nuevas inversiones mediante la enajenación de bienes patrimoniales.

De conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar los siguientes tipos de gravamen para la exacción de la Contribución Territorial, que regirán a partir del 1 de enero de 2009, dentro de los límites establecidos en el artículo 139 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra: Contribución Urbana, el 0,1947 por ciento y Contribución Rústica, el 0,8176 por ciento.

2º) Aprobar la escala de Índices a aplicar, con efectos del 1 de enero de 2009 (y son los mismos hasta ahora vigentes), sobre las cuotas mínimas establecidas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, según los Polígonos Fiscales de la Contribución Territorial: Polígono I01, Índice a aplicar en IAE, el 1,26; Resto de Polígonos, Índice a aplicar en IAE, el 1,27, dentro de los límites establecidos en el artículo 154 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

3º) Aprobar el tipo de gravamen para la exacción del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que regirá a partir del 1 de enero de 2009 (y es el mismo hasta ahora vigente): el cuatro por ciento, dentro de los límites establecidos en el artículo 170 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

4º) Aprobar los porcentajes y tipos de gravamen para la exacción del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que regirán a partir del 1 de enero de 2009 (y son los mismos hasta ahora vigentes): los porcentajes mínimos, de los establecidos en el artículo 175 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y el tipo del doce por ciento, dentro de los límites establecidos en el artículo 176 de la misma Ley.

5º) Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

5. Convenio de encomienda de gestión, a favor del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, del servicio municipal de atención telefónica al ciudadano.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de Convenio de encomienda de gestión, entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Lodosa, para la incorporación al Servicio Municipal de Atención Telefónica Ciudadana "012 Infolocal", encuadrado en el proyecto Infolocal, recibido del Departamento de Administración Local y su opinión favorable al mismo, como ya se ha comentado en otras ocasiones, en el ámbito de la modernización de la gestión municipal y de la utilización de los nuevos sistemas y plataformas de información ciudadana.

Dada cuenta del informe de Secretaría al respecto. A propuesta de la Alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Aprobar el Convenio de encomienda de gestión, entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Lodosa, para la incorporación al Servicio Municipal de Atención Telefónica Ciudadana "012 Infolocal", encuadrado en el proyecto Infolocal, tal como ha sido recibido del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, que obra diligenciado en el expediente, forma parte del presente acuerdo y se aprueba, correspondiendo su firma a la Alcaldía, en virtud de la competencia legal de representación del Ayuntamiento.

2º) Este Acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

6. Condena del atentado de ETA en Santoña (Cantabria).

La banda terrorista ETA ha asesinado en la madrugada del día 22 de septiembre al brigada del Ejército D. Luis Conde de la Cruz, en un atentado con coche bomba contra el Patronato Militar de Santoña. Ante esta nueva acción criminal de la banda terrorista. A propuesta de la Alcaldía. Debatido.

P. Azcona, pide que conste lo siguiente: "Que está de acuerdo en todos los puntos, pero que presenta una enmienda para añadir un punto más, con el siguiente contenido: "El Ayuntamiento de

Lodosa se reafirma en la necesidad que tiene este pueblo de lograr la normalización política, así como la apuesta por las vías exclusivamente políticas y civiles, en un marco donde se garanticen todos los derechos para todas las personas". Debatido.

Votación ordinaria de la enmienda: a favor P. Azcona, que desea conste; en contra siete votos; abstención M. C. Mardones, J. A. Marzo y A. Remírez, que desean conste. Quórum mayoría simple. Con ese resultado se rechaza la enmienda.

Votación ordinaria de la propuesta, tal y como ha sido inicialmente presentada: a favor once votos; en contra ninguno; abstención ninguno. Quórum mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Este Ayuntamiento expresa su rotunda condena del asesinato del brigada del Ejército D. Luis Conde de la Cruz, en un atentado con coche bomba contra el Patronato Militar de Santoña, en el que han resultado asimismo heridos otro militar y varios ciudadanos de la localidad cántabra.

2º) El Ayuntamiento condena asimismo las últimas acciones de la banda terrorista ETA con bomba lapa contra un policía nacional y mediante la colocación de coches bomba, con los que ha pretendido causar un importante número de víctimas, tanto en Vitoria como en Ondárroa, dada la elevada cantidad de explosivos utilizada en los atentados.

3º) El Ayuntamiento expresa su solidaridad con los familiares de D. Luis Conde de la Cruz, víctima de la sinrazón y de la locura de los asesinos de ETA, y con todos los familiares y compañeros de las víctimas de los últimos atentados, de la Policía Nacional, del Ejército, de Caja Vital y de la Ertzaintza, apoyando la labor que vienen realizando en la lucha contra la violencia terrorista y en la defensa de los derechos y libertades ciudadanas. ETA, con sus últimas acciones señala como sus víctimas a todos los estamentos representativos del Estado de Derecho y a la ciudadanía en general, contra la que dirige sus atentados indiscriminadamente intentado causar el mayor dolor al conjunto de la sociedad.

4º) El Ayuntamiento apuesta por mantener firme la convicción de que la unión de las fuerzas políticas democráticas, el apoyo de las instituciones y la contribución del conjunto de la ciudadanía alcanzarán la derrota de ETA. La fortaleza de los principios democráticos en los que se fundamenta nuestro Estado de Derecho y que inspiran las acciones de los Tribunales de Justicia y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como de las instituciones que representan a los ciudadanos y ciudadanas de este país acabarán por vencer la locura de los asesinos de ETA.

7. Ruegos y preguntas.

Pregunta 1.- A. Remírez, pide que conste lo siguiente: ¿Se está trabajando en el tema del nuevo concurso, para llevar las piscinas municipales?. El señor Alcalde responde.

Ruego 1.- P. Azcona, pide que conste lo siguiente: "Ayer miércoles, en la reunión de la Mancomunidad del Servicio Social de Base, se vio la descoordinación de los representantes del Ayuntamiento de Lodosa". Debatido. G. Ezpeleta, pide que conste lo siguiente: "La sede de la Mancomunidad está allí donde está la presidencia y la información también, como los trabajadores, las oficinas, etc.; la elección de la presidencia es un tema crucial y Lodosa, hasta el año pasado, no ha podido acceder a la presidencia; hace un año se pudieron presentar libremente candidaturas para la presidencia y sólo hubo dos, una de Mendavia y otra de Lodosa; a la hora de votar sólo tres concejales de Lodosa, de UPN, votaron al representante de Lodosa y no sabe qué criterio hay que tener para votar en contra del candidato de Lodosa; por otro lado, la información, que con tanto trabajo nos llega desde Mendavia, en algunas ocasiones ha llegado antes a otros concejales del partido socialista que a los de UPN que están en la Comisión Permanente y esto hace pensar que la Mancomunidad está politizada y que beneficia muy poco a Lodosa tal y como está funcionando". Debatido. P. Azcona, pide que conste lo siguiente: "Cree que no está politizada la Mancomunidad del Servicio Social de Base, porque los candidatos de Mendavia no hacen distinciones políticas entre ellos, por ejemplo; que no tuvo criterio alguno en el tema de la elección de Presidente; y respecto a votar en contra, él entiende que se vota a favor de una candidatura, no en contra de nadie". Debatido. A. Remírez, pide que conste lo siguiente: "Cada uno tiene su criterio particular; UPN tiene tres representantes y el PSOE sólo uno; si UPN tenía interés en que le votase el representante del PSOE, debió hablar con él". Debatido. F. Espinosa, pide que conste lo siguiente: "Aquella reunión de Mendavia fue una encerrona; la presidenta de Mendavia no habló con los miembros de UPN de Mendavia y sí lo hizo con representantes del PSOE de otros

pueblos; una de las justificaciones recibidas de un voto, es que era más lógico votar a una persona que estuviese en la misma sede". Debatido.

Pregunta 2.- J. A. Marzo, pide que conste lo siguiente: "Si pasa algo en la casa de Rojas en la Avenida de la Ribera, ¿quién es el responsable?". El señor Alcalde responde.

Ruego 2.- J. A. Marzo, pide que conste lo siguiente: "Que se resuelva el problema de seguridad en ese solar". Debatido. P. Azcona, pide que conste lo siguiente: "Recuerda haber oído que sólo estaba pendiente de Iberdrola y ahora resulta que hay otros problemas". Debatido.

Y habiendo sido atendido el Orden del Día de la Convocatoria, por la Presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintidós horas treinta minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.